



GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989**Asunto: Auto No. 007517 del 26 AGO de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0683-00-2022, expidió el Auto No. 007517 del 26 AGO de 2025, el cual ordenó notificar a: **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**, identificado con Nit: 817002544.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto. No. 007517 del 26 AGO de 2025, fue exitosa a través del Radicado No. 20256600661981 al correo electrónico: rendidor341@hotmail.com, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



Radicación: 20256600946781

Fecha: jueves, 06 de noviembre de 2025

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 007517

(26 AGO. 2025)

PROCESO DE COBRO COACTIVO No. COA0683-00-2022

"Por el cual se libra mandamiento de pago"

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA adoptado mediante Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, profiere el presente acto administrativo por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**, identificada con NIT. **817002544**, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

"Por el cual se libra mandamiento de pago"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en contra de la sociedad **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**, identificada con NIT. **817002544** por las siguientes sumas de dinero:

- a) **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.244.000,00) M/L**, de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo No. 2834 del 27 de abril de 2022, expedido dentro del expediente ambiental URB0009-00-2018.
- b) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al representante legal de la sociedad **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.**, identificada con NIT. **817002544**, o a quien haga sus veces, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 AGO. 2025

"Por el cual se libra mandamiento de pago"



CLAUDIA LILIANA QUIJANO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



SERGIO ANDRES TRIANA DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JOSE ELBERTH VELOZA RINCON
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO

Expediente COA No. COA0683-00-2022
Fecha: agosto de 2025

Proceso No.: 20251400075175

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad